DICTAMEN DE PRECIOS DE REFERENCIA Nº 10/2023 – UOC Nº 1

Referencia: **ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN MULTIFUNCIÓN**

Modalidad: **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN CON DIFUSIÓN PREVIA Nº 03/2023 – ID 423.947**

Fecha: 03/05/2023

Con relación a la estimación de precios para la contratación de la referencia, la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 formula el presente Dictamen Técnico de conformidad con la reglamentación dispuesta por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por Resolución DNCP N° 1.890/2020.

La Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones de la Municipalidad de Asunción se limita a elevar los antecedentes y a observar la metodología utilizada para la obtención de los precios de referencia, no implicando el presente Dictamen en aprobación alguna, debido a que la misma, no ha formado parte en el proceso de la obtención ni elaboración de los precios resultantes.

Cabe señalar que el presente dictamen se basa en la revisión exclusiva de los precios referenciales que forma parte de los antecedentes del proceso y que son remitidas por la Dirección que solicita el llamado.

I. ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS RESPALDATORIOS

a. Memorándum DGTA Nº 34/2023 de fecha 17 de marzo de 2023, por el cual la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación solicita el inicio del proceso para el "ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTACION".

b. Planilla comparativa de precios, por el cual la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación remite el costo promedio referencial para el presente llamado.

c. El monto mínimo del llamado es de Gs. 400.000.000 (guaraníes cuatrocientos millones) y el monto máximo es de Gs. 800.000.000 (guaraníes ochocientos millones).

II. CONSIDERACIONES

El artículo 4º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" impone los Principios de Economía y Eficiencia en el marco de la contratación estatal, conforme a los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Lic. Margareth Amada Yambay
Jefa
Dpto. Licitaciones

ABOG. ALICE DELGADILLO NEVY
DIRECTORA
DIRECCION DE ADQUISICIONES UOC Nº 1

El artículo 15º de la misma Ley obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios.

Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, la normativa refiere que las Convocantes deberá considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

En ese sentido, el artículo 2º de la Resolución DNCP Nº 1.890/2020 dispuesta por la DNCP establece que los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.

En consideración a la situación planteada, así como a los antecedentes remitidos por la dependencia solicitante y, en atención a la normativa legal vigente, esta Unidad Operativa de Contratación ha realizado el análisis pertinente emitiendo las siguientes conclusiones.

III. CONCLUSIONES

a. Fuentes de obtención de precios por ítem.

Memorándum DGTA Nº 34/2023 de fecha 17 de marzo de 2023, por el cual la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación remite la planilla de estimación de precios de referencia con el respaldo documental que se adjunta al presente.

b. Metodología para la obtención del precio de referencia por ítem.

Del informe de la Dirección de TIC, sobre la fuente de precios de referencia para la contratación en cuestión, tenemos que la misma se ha basado en el promedio de presupuestos presentados por empresas del ramo a través de consulta realizada a potenciales oferentes y precios adjudicados por otros Organismos o Entidades de llamados similares, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

A partir de las fuentes de cotizaciones remitidas por la dependencia solicitante, se da cumplimiento a la exigencia de combinar las fuentes tal como regla la Guía para Elaboración de Precios Referenciales previstas en la reglamentación respectiva en su Anexo correspondiente en sus puntos Nº 3 y 4 respectivamente.

Lic. Margareth Almada Yambay
Jefa
Dpto. Licitaciones

ABOG. ALICE DEL PILAR QUILLO BERVOY
DIRECTORA
DIRECCION DE ADQUISICIONES Nº 1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCION

Así, considerando la variabilidad de costos que conforman los precios de referencia y los principios base de toda contratación pública nacional que son: ECONOMÍA Y EFICIENCIA, previstos en la Ley 2051/03, buscando las mejores condiciones (costo – calidad) los precios referenciales fijados constituyen el precio promedio de las fuentes de cotizaciones obtenidas tal como se indica en el cuadro adjuntado al Dictamen de referencia.

Por tanto, en base a lo expuesto, esta Dirección concluye que el precio promedio establecido en el presente proceso, se adecua a lo establecido en el Art. 2º de la Resolución DNCP Nº 1890/2020

Es nuestro Dictamen.

Lic. Margareth Almada Yambay
Jefa
Dpto. Licitaciones

ABOG. ALICE DELGADILLO BERTIN
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Nº 1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN MULTIFUNCIÓN PARA DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

COSTO PROMEDIO REFERENCIAL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACIÓN REFERENCIAL PRINTEC S.A.	COTIZACIÓN REFERENCIAL ITTI S.A.E.C.A.	CONTRATO MAG Nº 21/2022 - "ALQUILER DE IMPRESORAS PARA DCEA Y PISCEA" - ID 408.935	PRECIO UNITARIO REFERENCIAL
1	TIPO 1: Multifunción Láser Monocromo Menor Volumen. Impresión por hoja en negro.	Unidad	1	450	300	242	331
2	TIPO 2: Multifunción Láser Monocromo Mayor Volumen. Impresión por hoja en negro.	Unidad	1	550	300	242	364
3	TIPO 3: Multifunción Color. Impresión por hoja a color.	Unidad	1	890	1000	792	894

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
DIRECCION DE TIC
DPTO. DE GESTION TECNICA Y ADMINISTRATIVA (D.G.T.A.)
Rubén Pereira
JEFE
Gestión Técnica y Administrativa

00000102

Eliminar Archivar Informar Responder Leído / No leído Clasificar

00000091

Solicitud de Cotización Referencial

Rubén Dario Pereira Bogado
Para: jose.rios@printec.com.py
Vie 10/3/2023 14:55

ALQUILER DE EQUIPOS DE I...

Señor
José Luis Ríos
Ejecutivo de Cuentas
PRINTEC S.A.
Avda. Choferes del Chaco 774 e/ Lafranconi y Chaco Boreal
Teléfono: (021) 452757/9

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a los efectos de solicitar cotización referencial para el "Alquiler de Equipos de Computación Multifunción para dependencias de la Municipalidad de Asunción", según requerimientos especificados en el documento adjunto.

La cotización será considerada para la estimación del precio de referencia en el marco de un eventual proceso licitatorio a ser llevado a cabo por esta institución.

Se pretende obtener la cotización unitaria referencial de los siguientes ítems:

Ítems	Descripción del bien/servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	TIPO 1: Multifunción Láser Monocromo Menor Volumen. Impresión por hoja en negro.	Unidad	1		
2	TIPO 2: Multifunción Láser Monocromo Mayor Volumen. Impresión por hoja en negro.	Unidad	1		
3	TIPO 3: Multifunción Color. Impresión por hoja a color.	Unidad	1		

La cotización referencial podrá ser difundida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en su portal WEB.

Solicitamos considerar en el precio total todos los impuestos aplicables, y un plazo de pago aproximadamente 60 días desde la provisión.
La solicitud de precio no constituye promesa ni compromiso de contratación futura.

Atentamente y cordialmente.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
DIRECCION DE TIC
DPTO. DE GESTION TECNICA Y ADMINISTRATIVA (D.G.T.I.C.)
Lic. Rubén Pereira
JEFE
Gestión Técnica y Administrativa

Lic. Rubén D. Pereira B. - Jefe
Departamento de Gestión Técnica y Administrativa

Municipalidad de Asunción

ASU **Dirección de TIC (Tecnologías de la Información y Comunicación)**

Eliminar Archivar Informar Responder Leído / No leído Clasificar

00000090

Servicio de Alquiler

JR Jose Luis Rios <jose.rios@printec.com.py>
Para: Usted
Vie 10/3/2023 15:51

MUNICIPALIDAD DE ASUNCI...

Iniciar respuesta con: Muchas gracias por el presupuesto. | Recibido, gracias. | Confirmo recepción de cotización.

Por la presente les hacemos llegar nuestro presupuesto referente al servicio de alquiler de equipos de impresión.

Saludos Cordiales

Jose Luis Rios
EJECUTIVO DE CUENTAS
+595 21 452 957 / +595 972 544 040
Avda. Choferes del Chaco 7714 c/ Chaco Boreal
www.printec.com.py

Responder Reenviar

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
DIRECCION DE TIC
DPTO. DE GESTION TECNICA Y ADMINISTRATIVA (D.G.T.A.)

Ing. Ruben Pereira
JEFE
Dpto. de Gestión Tecnica y Administrativa

PRINTEC
SOCIEDAD ANONIMA

PRINTECSA

00000101

Asunción, 10 de marzo de 2023

Señores
Municipalidad de Asuncion
Presente

Tenemos el agrado de dirigimos a usted/es, a fin de presentar cotización de precios referenciales de los items relacionados a Servicio de Copiado.

item	Descripción	Precio Unitario	Precio Total Iva Incluido
1	TIPO 1: Multifunción Láser Monocromo Menor Volumen. Impresión por hoja en negro.	450	450
2	TIPO 2: Multifunción Láser Monocromo Mayor Volumen. Impresión por hoja en negro.	550	550
3	TIPO 3: Multifunción Color. Impresión por hoja a color	890	890
Total			1.890

Los precios corresponden a unitario – IVA incluido.

ORIGINALES de la marca del equipo – con garantía y carta de autorización de fábrica.

Aprovechamos la ocasión para saludarlos cordialmente, quedando a disposición para consultas y/o aclaraciones.

Atentamente.

Depto Comercial

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
DIRECCION DE ...
DPTO. DE GESTION TECNICA Y ADMINISTRATIVA (D.G.T.A.)

Lic. Rubén Pereira
JEFE
Dpto. Gestión Técnica y Administrativa

KYOCERA RISO EPSON EXCEED YOUR VISION RICOH imagine. change.

00000089

RE: Solicitud de Cotización Referencial

Rodrigo Martinez <rodrigo.martinez@itti.digital>
Vie 10/3/2023 14:46
Para: rd_pereira@hotmail.com <rd_pereira@hotmail.com>
CC: Oscar Gustavo Roman Ortiz <oscar.roman@itti.digital>

1 archivos adjuntos (168 KB)
Cotizacion Muni.pdf;

Buenas tardes, señor Ruben, adjunto lo solicitado

Ante cualquier duda estamos a las ordenes

Rodrigo Martínez
Analista de Licitaciones
Avda. Santa Teresa N° 1.827 e/ Aviadores del Chaco
y Herminio Maldonado – Torres del Paseo La Galería,
Torre 3, Piso 11. Asunción – Paraguay
www.itti.digital

De: Oscar Gustavo Roman Ortiz <oscar.roman@itti.digital>
Enviado el: viernes, 10 de marzo de 2023 11:52
Para: Rodrigo Martinez <rodrigo.martinez@itti.digital>
CC: rd_pereira@hotmail.com
Asunto: RV: Solicitud de Cotización Referencial

Buen día Rodrigo, favor actualizar lo solicitado por Rubén.

Saludos cordiales.

Oscar Román
Jefe de Gobierno
Avda. Santa Teresa N° 1.827 e/ Aviadores del Chaco
y Herminio Maldonado – Torres del Paseo La Galería,
Torre 3, Piso 11. Asunción – Paraguay
www.itti.digital

De: Rubén Dario Pereira Bogado [mailto:rd_pereira@hotmail.com]
Enviado el: jueves, 9 de marzo de 2023 14:43
Para: Oscar Gustavo Roman Ortiz <oscar.roman@itti.digital>
Asunto: Solicitud de Cotización Referencial

Señor
Oscar Román
ITTI S.A.E.C.A.
Paseo La Galería, Torre 3, Piso 11
Teléfono: (021) 208664

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
DIRECCION DE TICS
DPTO. DE GESTION TECNICA Y ADMINISTRATIVA
D.G.T.A.

Dr. Rubén Pereira
JEFE
Dpto. de Gestión Técnica y Administrativa

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a los efectos de solicitar cotización referencial para el "Alquiler de Equipos de Computación Multifunción para dependencias de la Municipalidad de Asunción", según requerimientos especificados en el documento adjunto.

00000088

La cotización será considerada para la estimación del precio de referencia en el marco de un eventual proceso licitatorio a ser llevado a cabo por esta institución.

Se pretende obtener la cotización unitaria referencial de los siguientes ítems:

Ítems	Descripción del bien/servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	TIPO 1: Multifunción Láser Monocromo Menor Volumen. Impresión por hoja en negro.	Unidad	1		
2	TIPO 2: Multifunción Láser Monocromo Mayor Volumen. Impresión por hoja en negro.	Unidad	1		
3	TIPO 3: Multifunción Color. Impresión por hoja a color.	Unidad	1		

La cotización referencial podrá ser difundida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en su portal WEB.

Solicitamos considerar en el precio total todos los impuestos aplicables, y un plazo de pago aproximadamente 60 días desde la provisión.
La solicitud de precio no constituye promesa ni compromiso de contratación futura.

Atentamente y cordialmente.

Lic. Rubén D. Pereira B. - Jefe
Departamento de Gestión Técnica y Administrativa

Municipalidad de Asunción

ASU Dirección de TIC (Tecnologías de la Información y Comunicación)

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN DIRECCIÓN DE ... DPTO. DE GESTION TECNICA Y ADMINISTRATIVA (D.G.T.A.)
Rubén Pereira
JEFE
Dpto. de Gestión Técnica y Administrativa

Línea Baja: +59521 - 610580 / Móvil: +595981-449100

El contenido de este mensaje está protegido por ley. Si este correo no está dirigido a su persona, por favor comuníquelo al emisor y destruya el archivo. La divulgación indebida está prohibida por las normas internacionales de protección de datos personales. Correspondência protegida por lei. Eventualmente, se este e-mail não lhe for endereçado, gentileza comunicar ao emissor e destruir o respectivo arquivo. O uso e/ou divulgação indevidos estão proibidos pelas normas internacionais de proteção de dados pessoais. The content of this message is protected by the Law. If the information disclosed on this email is not addressed to you, please inform the sender and delete it. All the content is protected by international law on Privacy. Le contenu de ce courriel est protégé par la loi. Si ce courriel ne vous est pas adressé, merci de l´indiquer à l´expéditeur et de le détruire. La divulgation indue est interdite par les normes internationales de protection de données personnelles. Ko marandúpe oje'éva oñemo'ã léi ryepýpe. Oméramo ndaha'éi ndéve oñemboúvakena, eikuaaukami upe ijapoharépe ha emboguepaite ne marandu ryrúgui. Mayma tetãnguéra kuatiápe oñemboguapy ndaikatuiha oñemyasãi rei hekope'ÿ mba'eveichagua je'epy nemba'erã'ÿva
El contenido de este mensaje está protegido por ley. Si este correo no está dirigido a su persona, por favor comuníquelo al emisor y destruya el archivo. La divulgación indebida está prohibida por las normas internacionales de protección de datos personales. Correspondência protegida por lei. Eventualmente, se este e-mail não lhe for endereçado, gentileza comunicar ao emissor e destruir o respectivo arquivo. O uso e/ou divulgação indevidos estão proibidos pelas normas internacionais de proteção de dados pessoais. The content of this message is protected by the Law. If the information disclosed on this email is not addressed to you, please inform the sender and delete it. All the content is protected by international law on Privacy. Le contenu de ce courriel est protégé par la loi. Si ce courriel ne vous est pas adressé, merci de l´indiquer à l´expéditeur et de le détruire. La divulgation indue est interdite par les normes internationales de protection de données personnelles.

Ko marandúpe oje'éva oñemo'ã léi ryepýpe. Oméramo ndaha'éi ndéve oñemboúvakena, eikuaaukami upe ijapoharépe ha emboguepaite ne marandu ryrúgui. Mayma tetãnguéra kuatiápe oñemboguapy ndaikatuiha oñemyasãi rei hekope'ÿ mba'eveichagua je'epy nemba'erã'ÿva

00000087

El contenido de este mensaje está protegido por ley. Si este correo no está dirigido a su persona, por favor comuníquelo al emisor y destruya el archivo. La divulgación indebida está prohibida por las normas internacionales de protección de datos personales. Correspondência protegida por lei. Eventualmente, se este e-mail não lhe for endereçado, gentileza comunicar ao emissor e destruir o respectivo arquivo. O uso e/ou divulgação indevidos estão proibidos pelas normas internacionais de proteção de dados pessoais. The content of this message is protected by the Law. If the information disclosed on this email is not addressed to you, please inform the sender and delete it. All the content is protected by international law on Privacy. Le contenu de ce courriel est protégé par la loi. Si ce courriel ne vous est pas adressé, merci de l´indiquer à l´expéditeur et de le détruire. La divulgation indue est interdite par les normes internationales de protection de données personnelles. *Ko marandúpe oje'éva oñemo'ã léi ryepýpe. Oméramo ndaha'éi ndéve oñemboúvakena, eikuaaukami upe ijapoharépe ha emboguepaite ne marandu ryrúgui. Mayma tetãnguéra kuatiápe oñemboguapy ndaikatuiha oñemyasãi rei hekope'ÿ mba'eveichagua je'epy nemba'erã'ÿva*

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
DIRECCION DE TICS
DPTO. DE GESTION TECNICA Y ADMINISTRATIVA (D.G.T.A.)

Ing. Rubén Pereira
JEFE
Dpto. de Gestión Técnica y Administrativa

00000100

Asunción 10 de marzo de 2023

Señores
Municipalidad de Asunción
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a con referencia al correo de solicitud de "Alquiler de Equipos de Computación Multifunción para dependencias de la Municipalidad de Asunción", según requerimientos especificados en el documento

Ítems	Descripción del bien/servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	TIPO 1: Multifunción Láser Monocromo Menor Volumen. Impresión por hoja en negro.	Unidad	1	300	300
2	TIPO 2: Multifunción Láser Monocromo Mayor Volumen. Impresión por hoja en negro.	Unidad	1	300	300
3	TIPO 3: Multifunción Color. Impresión por hoja a color.	Unidad	1	1.000	1.000

Sin otro particular, le saludo cordialmente

Firma:

Aclaración: Fabián Rojas

En calidad de: Representante Legal

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
DIRECCION DE TIC
DPTO. DE GESTION TECNICA Y ADMINISTRATIVA (D.G.T.A.)

Lic. Ruben Pereira
JEFE
Dpto. de Gestión Tecnica y Administrativa

CONTRATO MAG Nº 21 /2022

"ALQUILER DE IMPRESORAS PARA LA DCEA Y PISCEA" – COMPARACION DE PRECIOS MAG BID Nº 01/2022 – ID Nº 408.935

El presente contrato, celebrado el 28 del mes de Septiembre, entre **Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)**, representado en este acto, por la **Lic. MARIA ERCILIA MARÍN VYSOKOLAN** con C.I. Nº 3.031.785 en su carácter de Directora General, conforme al Decreto N° 2686 fecha 14 de octubre de 2019; con domicilio en la calle Nuestra Señora del Carmen Nº 505 esquina Soldado Desconocido, Asunción, Capital de la República del Paraguay, en los sucesivo llamado **"EL COMPRADOR"**, por una parte, y la firma PRINTEC S.A con **RUC 80018668-0,** con domicilio en Avda. Choferes del Chaco N° 774 c/ Chaco Boreal, representado por el **Sr. RENATO ORTELLADO** (Director), con C.I N° 3.381.938 en lo sucesivo llamado **"EL PROVEEDOR"**, por la otra.

Por cuanto el Comprador ha invitado a presentar ofertas para el suministro de **"ALQUILER DE IMPRESORAS PARA LA DCEA Y PISCEA" – COMPARACION DE PRECIOS MAG BID Nº 01/2021 – ID Nº 408.935** con cargo al financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a través del **PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CENSO Y ENCUESTAS AGROPECUARIAS (PISCEA) - CONTRATO DE PRESTAMO BID N° 4423/OC-PR,** y ha aceptado la oferta del Proveedor por el monto indicado en el Formulario N° 2 "Lista de precios de los bienes y servicios conexos".

Las partes acuerdan lo siguiente:

1- <u>ALCANCE DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONEXOS</u>:

El contrato comprende el suministro de los bienes y servicios conexos que se han listado en el Formulario N° 2 "Lista de precios de los bienes y servicios conexos" de la invitación a ofertar y que forma parte de este contrato (ANEXO 1). Estos bienes deberán ser nuevos, sin uso previo y deberán entregarse en los sitios definidos por la contratante. Las obligaciones del proveedor incluirán el suministro de los bienes, los transportes y los seguros correspondientes. Los seguros deberán cubrir todos los riesgos hasta el (los) sitio(s) de entrega mencionado(s), debidamente estibados.

2- <u>DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO</u>.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) Los Anexos;
(c) Las especificaciones técnicas.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) Resolución MAG N° 1433/2022 de fecha 19 de setiembre de 2022 por la cual se adjudica el proceso de Comparación de Precios (CP) N° 01/2022 "Alquiler de Impresoras para la DCEA y PISCEA" – Contrato Abierto.;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Se deja constancia de que no se efectúan promesas ni se establecen otros términos, condiciones u obligaciones distintos de los convenidos en este contrato, el cual remplaza cualquier comunicación, representación, entendimiento o acuerdo, verbal o escrito, que las partes pudieran haber convenido antes de la celebración del contrato.

PRINTEC S.A

Lic. Ruben Pereira
JEFE
Dpto. de Gestión Técnica y Administrativa

Lic. María E. Marín Vysokolán
Directora General
DINCAP

3- DURACIÓN:

Una vez firmado por las partes interesadas, el presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y continuará vigente hasta la fecha de la recepción final definido en el punto 6 de este contrato, cuando el Comprador haya dado por aceptadas todas y cada una de las entregas que deberá recibir del Proveedor. Cualquier prórroga de este plazo deberá ser concedida y aprobada por el Comprador.

4- PRECIO DEL CONTRATO:

ITEM	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total
1	80161504-999	Impresión o copia por hoja en negro, según Especificaciones Técnicas del TIPO 1	Unidad	Evento	1	242	242
2	80161504-999	Impresión o copia por hoja en negro, según Especificaciones Técnicas del TIPO 2	Unidad	Evento	1	242	242
3	80161504-999	Impresión o copia por hoja color, según Especificaciones Técnicas del TIPO 3	Unidad	Evento	1	792	792
4	80161504-999	Impresión o copia por hoja color A3, según Especificaciones Técnicas del TIPO 4	Unidad	Evento	1	792	792
5	80161504-999	Escaneado por página, según Especificaciones Técnicas del TIPO 5	Unidad	Evento	1	187	187
TOTAL GUARANIES: DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO - IVA INCLUIDO							**2.255**

Monto máximo: 250.000.000 (Guaraníes Doscientos Cincuenta Millones).

Monto mínimo: 125.000.000 (Guaraníes Ciento Veinticinco Millones).

5- FORMA DE PAGO:

Los pagos se harán en base a los precios que figuran en la Planilla de Precio.
La solicitud de pago del Proveedor, deberá ser realizada por escrito dirigida al Proyecto N° 4423/OC-PR - DCEA – DINCAP - MAG, adjuntando los siguientes documentos:
- Nota de Solicitud de Pago (original)
- Factura Legal (Original)
- Nota de Remisión o Nota de Recepción correspondiente.
- Declaración Jurada de IVA del mes anterior a la fecha de factura (copia simple)
- Certificado de Cumplimiento Tributario vigente (copia simple).
- Formularios FIS y FIP

Lic. María E. Marín Vysokolán
Directora General
DINCAP

El pago se realizará a través de transferencias bancarias a la Cuenta Corriente del proveedor.
Los montos facturados serán pasibles de las retenciones correspondientes a Impuesto a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91 y sus respectivas modificaciones.
El bien o servicio será pagado de una vez entregado, conforme a lo establecido en el plan de entrega, por el precio unitario adjudicado u ofertado. una vez finalizado el mismo, deberá presentar las documentaciones requeridas, a entera satisfacción de la DCEA.

Lic. Rubén Pereira
JEFE
Dpto. de Gestión Técnica y Administrativa

PRINTEC S.A.

6- FECHA(S) DE ENTREGA:

El plazo de prestación de los servicios requeridos será hasta el 31/12/2023, contados a partir de la fecha firma del documento formal.

7- DESEMPEÑO:

Si en cualquier momento de la vigencia del contrato el Comprador considera que el desempeño del Proveedor es insatisfactorio, aquél notificará e indicará al Proveedor la naturaleza del problema y éste tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para tomar las medidas correctivas correspondientes. Este plazo de cinco días hábiles se contará a partir del momento en que el Proveedor reciba la notificación del Comprador.

8- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

8.1. **Por Cumplimiento de Contrato:** De forma normal, tanto el **COMPRADOR** como el **PROVEEDOR,** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él.

La comisión de recepción y el **COMPRADOR,** no darán por finalizada la provisión y la liquidación, si el **PROVEEDOR** no hubiese cumplido con todas sus obligaciones de acuerdo a los términos del contrato y de sus documentos anexos.

En el cierre o liquidación de contrato, se tomará en cuenta las multas y penalidades, si hubieren.

8.2. Por Rescisión del Contrato dispuesta por el Comprador por causa imputable al Proveedor.
8.3. Por Rescisión del Contrato por causa imputable al Comprador.
8.4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

9- RESCISIÓN A REQUERIMIENTO DEL COMPRADOR, POR CAUSALES ATRIBUIBLES AL PROVEEDOR.

El **COMPRADOR,** podrá proceder al trámite de rescisión del Contrato sin necesidad de intervención judicial , en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento a las estipulaciones del contrato.

b) Por disolución o quiebra declarada del **PROVEEDOR.**

c) Por suspensión de la provisión sin justificación, por el lapso de 10 días (días en función del plazo total de la provisión) días calendario continuos, sin autorización escrita del **COMPRADOR.**

d) Por incumplimiento injustificado del plazo de entrega/el cronograma de entregas.

e) Si el monto de la multa por atraso en la entrega definitiva, alcance el nueve por ciento (9%) del monto total del contrato (decisión optativa), o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

10- RESCISIÓN A REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR POR CAUSALES ATRIBUIBLES AL COMPRADOR.

El **PROVEEDOR,** podrá tramitar la rescisión del Contrato, en los siguientes casos:

a) Por instrucciones injustificadas del **COMPRADOR** para la suspensión de la provisión por más de treinta (30) días calendario.

b) Si apartándose de los términos del contrato el **COMPRADOR** pretende efectuar aumento o disminución en las cantidades de la provisión.

c) Por incumplimiento injustificado en el pago por más de noventa (90) días calendario computados a partir de la fecha de entrega definitiva de los bienes al **COMPRADOR.**

PRINTEC S.A.

MUNICIPALIDAD DE ... DIRECCION DE ... DPTO. DE GESTION TECNICA Y ADMINISTRATIVA (D.G.T.A.)

Lic. Rubén Pereira
JEFE
Dpto. de Gestión Tecnica y Administrativa

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DIRECCIÓN NACIONAL Dpto. de Proyectos y Adm. de Proyectos DIRECCIÓN DINCAP

Lic. María E. Marín Vysokolán
Directora General
DINCAP

11- REGLAS APLICABLES A LA RESCISIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A ALGUNA DE LAS PARTES:

Para procesar la rescisión del Contrato el **COMPRADOR** o el **PROVEEDOR** darán aviso escrito, a la otra parte, de su intención de rescindir el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.
Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de la provisión. El requeriente de la rescisión expresará por escrito su conformidad a la solución y el aviso de intención de rescisión será retirado.

Si al vencimiento del término de los diez (10) días no existe ninguna respuesta, el proceso de rescisión continuará a cuyo fin el **COMPRADOR** o el **PROVEEDOR,** según quién haya requerido la rescisión del contrato, notificará por escrito a la otra parte, que la rescisión del Contrato se ha hecho efectiva. Esta notificación escrita dará lugar a que: cuando la rescisión sea por causales imputables al **PROVEEDOR,** se consolide en favor del **COMPRADOR** la garantía de cumplimiento de contrato (si la hubiese). El **COMPRADOR,** procederá a establecer los montos rembolsables al **PROVEEDOR** por concepto de provisión satisfactoriamente efectuada.

El **COMPRADOR** quedará en libertad de continuar la provisión de los bienes, a través de otro **PROVEEDOR.**

12- RESOLUCIÓN POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO QUE AFECTEN AL COMPRADOR O AL PROVEEDOR.

Si antes de la terminación de la provisión objeto del Contrato, el **COMPRADOR** se encontrase con situaciones fuera de control de las partes que imposibiliten la conclusión de la provisión, o vayan contra los intereses del **COMPRADOR,** mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR,** suspenderá la ejecución y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de rescisión, el **PROVEEDOR** suspenderá la provisión de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita el **COMPRADOR.** Se liquidarán los costos proporcionales que demandase el cierre de la provisión y algunos otros gastos que a juicio del **COMPRADOR** fueran considerados sujetos a rembolso. Con estos datos el **COMPRADOR** elaborará la liquidación final y el trámite de pago será el previsto en la cláusula vigésima sexta del presente Contrato.

13- MULTAS:

Si el proveedor no diere cumplimiento a la(s) fecha(s) de entrega establecidas en el punto 5 del presente contrato, se hará pasible de una multa equivalente al 0.1 % del valor de los bienes a adquirirse, en demora, por cada día de atraso. Esta multa será notificada por escrito al proveedor, el monto total de la multa estará limitado hasta un máximo de 9% del valor de los bienes a adquirirse, en caso de fuerza mayor debidamente comprobada y a satisfacción del Comprador, no se aplicará esta sanción.

14.1 Si la aplicación de las multas alcanzara límite máximo del nueve por ciento (9%) del monto total del CONTRATO, el **COMPRADOR** podrá disponer su resolución, conforme a lo estipulado en la Cláusula 9.

14.2 Las multas serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por el **COMPRADOR,** del pago o pagos pendientes

14- GARANTÍA DE LOS BIENES:

El período de validez de la garantía de calidad y correcto funcionamiento del servicio objeto del presente contrato será desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023 o el cumplimiento total de las obligaciones, de acuerdo lo establecido en el Formulario N° 2 "Lista de precios de los bienes y servicios conexos".

15- RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Entre las partes no existirá ninguna relación ni obligación de tipo laboral.

PRINTEC S.A

MUNICIPALIDAD DE ... DIRECCIÓN DE ... DPTO. DE GESTIÓN TÉCNICA Y ADMIN. (G.T.A.)

Ing. Rubén Pereira
JEFE
Gestión Técnica y Administrativa

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DIRECCIÓN NACIONAL DE ... DIRECCIÓN GENERAL DE ... DINCAP

Ing. María E. Marín Vysokolán
Directora General
DINCAP

16- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN:

El presente contrato está sujeto a la legislación y jurisdicción de la República del Paraguay.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa, se someterán a un procedimiento de mediación. En caso que no resuelvan la controversia mediante el mencionado procedimiento, las partes se obligan a someterla al arbitraje. Ambos procedimientos se regirán por las disposiciones de la Ley N° 1879/2002 de Mediación y Arbitraje. *"En caso de cualquier controversia entre el Comprador y el Proveedor, que surja de la ejecución de este contrato o tenga relación con el mismo, con su interpretación, validez o invalidez, la controversia se someterá a un proceso de Mediación ante el Centro de Arbitraje y Mediación Paraguay de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios de Paraguay, de acuerdo con las normas de procedimiento para mediación que posee dicha institución. Para el caso que las partes no resuelvan la controversia en el procedimiento de mediación, se obligan a someter su diferencia a arbitraje, ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las partes. En ambos casos se aplicarán los reglamentos respectivos y demás disposiciones que regulen dichos procedimientos al momento de recurrir a los mismos, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato."*

17- PRÁCTICAS PROHIBIDAS:

18.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco[1] todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv)Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

[1] En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

PRINTEC S.A.

Lic. Rubén Pereira
JEFE
Gestión Técnica y Administrativa

Lic. María E. Marín Vysokolán
Directora General
DINCAP

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 18.1 (f) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un rembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 18.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores

PRINTEC S.A.

Lic. Rubén Pereira
JEFE
Dpto. de Gestión Técnica y Administrativa

Lic. María E. Marín Vysokolán
Directora General
DINCAP

o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 18 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, sub-consultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

14.2 Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

(a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

(b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;

(c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

(d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o

Lic. María E. Marín Vysokolán
Director General
Programa Nacional

PRINTEC S.A.

Lic. Rubén Pereira
JEFE
Dpto. de Gestión Técnica y Administrativa

accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

(e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

(f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

(g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 14.1 (b).14.2

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han ejecutado el presente Convenio de conformidad con las leyes de *Paraguay* en el día, mes y año antes indicados

Firmado por: _____ **MARÍA ERCILIA MARÍN VYSOKOLÁN, DIRECTORA GENERAL, en nombre de la Contratante.**

Firmado por: _____ **RENATO ORTELLADO, (DIRECTOR)**

con C.I. Nº 3.381.938, en nombre del Proveedor.

PRINTEC S.A.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
DIRECCION DE TICS
DPTO. DE GESTION TECNICA Y ADMINISTRATIVA (D.G.T.A.)

Lic. Ruben Pereira
JEFE
Gestión Técnica y Administrativa